



RESOLUCIÓN No. 358

24 MAY 2017

Por la cual se convoca a elección del representante del Consejo Estudiantil-COSEUP en el Comité Disciplinario

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo No 0052 de 16 de julio de 1999, se reglamentó la organización y elecciones de estudiantes.

Que mediante acuerdo No 125 de 13 de diciembre de 2001, modificó parcialmente el acuerdo No 0052 de 16 de julio de 1999.

Que el artículo 1 ibídem, establece el sistema organizacional para los estudiantes de la Universidad de Pamplona, el cual en el numeral 1, refiere al Consejo superior Estudiantil y, en el numeral 1.1., señala: que la Mesa Ejecutiva: "es el máximo órgano de dirección y gobierno estudiantil al Consejo Superior Universitario, estará conformado por el Representante Estudiantil al Consejo Superior Universitario, los dos Representantes Estudiantiles al Consejo Académico y el Representante de la Facultad de Estudios Avanzados, Virtuales, a Distancia y Semiescolarizados y uno elegido entre los Representantes de las Facultades de estudios presenciales".

Que así mismo, este artículo preceptúa que, la mesa ejecutiva estará presidida por el representante de los estudiantes al Consejo Superior Universitario, quien a su vez será el representante legal del **COSEUP**.

Que, el Consejo Superior Universitario, mediante acuerdo No. 186 del 2 de diciembre de 2005, compiló y actualizó el reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.

Que el artículo 39 del citado acuerdo, preceptúa que los estudiantes tendrán un Consejo Superior Estudiantil, que asuma en forma autónoma y responsable su representación, participación, incidencia y pertinencia en la vida universitaria y en su devenir.

Que el artículo 40, Literal h, de dicho acuerdo, establece dentro de los derechos de los estudiantes, elegir y ser elegido para los cuerpos colegiados universitarios en los cuales tenga representación el estudiantado, y de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad.





3 5 8

Que el artículo 41, Literal i, del precipitado acuerdo, fija dentro de los deberes de los estudiantes, participar en las elecciones para elegir y escoger representantes de los estudiantes a los organismos universitarios.

Que el artículo 72 del Capítulo X del Acuerdo en mención, consagra lo relacionado con el Proceso Disciplinario y establece "La competencia para iniciar, tramitar y decidir en primera o única instancia corresponde al Comité Disciplinario, integrado de la siguiente manera:

- Profesional de Control Interno Disciplinario
- Profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Representante del Consejo Estudiantil
- Representante de los Decanos
- Representante del Consejo de Facultad a la cual pertenezca el investigado".

Que, en comunicación de fecha 24 de abril de 2017, la oficina de Control Interno Disciplinario, solicita la convocatoria a elección del representante del Consejo Estudiantil, al comité disciplinario por vencimiento del periodo del actual.

Que se hace necesario dar operatividad al comité disciplinario estudiantil en los asuntos de su competencia, de manera continua e ininterrumpida, dentro de la dinámica institucional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquese al Consejo Superior Estudiantil Universitario-COSEUP, para que elija democráticamente su representante, quien hará parte del comité disciplinario, en la siguiente fecha: 25 de mayo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. Deléguese al representante legal del Consejo Superior Estudiantil Universitario, la realización del proceso de elección de este representante.

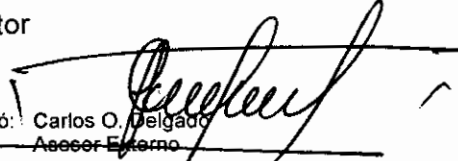
ARTICULO TERCERO. El nombre del nuevo representante deberá ser presentado a la Rectoría a más tardar el día 26 de mayo del 2017.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

24 MAY 2017


IVALDO TORRES CHAVEZ
 Rector

Revisó: 
 Asesor Externo



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz